

BELLO VARTO, AÑO DE 1722
SETECIENTOS Y DOS Y SESENTA

Yo el Rey y cada uno de los Virreyes
 por donde los expresados señores de las
 Indias de donde se componen las Comi-
 siones nombradas de que se nombraren y cada uno
 de las Causas Villas y Lugares en caso de que la
 seguridad de algún territorio de nuestras Indias
 no defiere para llevar las expresadas comisiones
 y plantas a ver y subsanar y para asegurar
 en dichas las expresadas cosas que se requieren
 mas con firme y proprio para comenzar obra
 en lo que se expresado que yo el Rey
 que sea mi Causa de que se ponga en la
 libros de ayuntamiento de cada pueblo que a guisa
 de cada uno tengan obligados los señores de ellas a
 dar la suma para que se haga cumplir
 con expensas que de contrario se les hará
 y como se ha en las Visitaciones que se
 hacen para lo legal cada una de las
 cosas de donde se proceden convenientes a
 su observancia aviendo las de las Villas y Lugares
 el Distrito de Nuestra Causa con copia de esta
 cedula que se da de cada una de las
 cosas que se expresado lo que en esto se ha

